

Expediente: 168/22

Carátula: LEMA LUIS ALBERTO Y MAZZARELLA ROSA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 02/10/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MAZA, MARIA JOSEFINA-CODEMANDADO

90000000000 - MAZA, JORGE EDUARDO-CODEMANDADO

30716271648835 - BURGOS, ABELARDO T-DEMANDADO

27268813115 - MAZZARELLA, ROSA CRISTINA-ACTOR

90000000000 - MAZA, LUIS ROLANDO-CODEMANDADO

27268813115 - LEMA, LUIS ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 168/22



H20703715226

JUICIO: LEMA LUIS ALBERTO Y MAZZARELLA ROSA CRISTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 168/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Septiembre del 2024, siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la **Dra. ACHIN CINTIA LORENA** en carácter de apoderada de la parte actora (**Sres. LEMA LUIS ALBERTO Y MAZZARELLA ROSA CRISTINA**), y la **Dra. GARAY GABRIELA LILIANA** en carácter de Defensor de Ausentes (por el Sr. **BURGOS ABELARDO**) de la Defensoría Oficial Civil de la II Nominación.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los vídeos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. Juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. Juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **19 de Diciembre de 2024 a las 09:00**

horas.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes. Atento al compromiso asumido, cíte a los testigos propuestos **JOSE GABRIEL DIAZ** y **ARIEL ALBERTO ANTONIO GANATIOS** a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N°1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **EDET S.A., TELECOM, GASNOR, SAT y RENTAS DE LA PROVINCIA** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a **SUAT (Compañía de Vigilancia) Y RENTAS MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUILARES**, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

4) Instrumental: se tiene por no necesario el diligenciamiento o la admisibilidad de dicho medio probatorio por no ser un hecho contradicho.

5) Inspección Ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrense el mandamiento al Sr. juez de Paz de Aguilares a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado.

Se incorporará en la solicitud de informe: un relevamiento vecinal que pudiese consignar con respecto a los vecinos del inmueble a fin de que respondan las preguntas consignadas en dicho medio probatorio y se establece la fecha para la realización de la inspección para el día **martes 26 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas.**

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

6) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **19 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas.**

Previo al libramiento de las cédulas, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios en un plazo de 48 horas. En consecuencia, cítese a **MAZA, MARÍA JOSEFINA; MAZA, LUIS ROLANDO y MAZA, JORGE EDUARDO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Instrumental:téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional, 2) testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 19 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{AN}

Actuación firmada en fecha 01/10/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.